



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00097
CLASE DE CONTRATTO	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
C.C/NIT.	901.438.993-8
TIEMPO	Se estipula un tiempo estimado hasta el dia 30 de diciembre de 2022, o hasta agotar el presupuesto oficial del mencionado proceso contractual, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.
CDP NO.:	220004587 de fecha 15 de Julio de 2022
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000.00)

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.508.370 expedida en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y en calidad de Vicerrectoría Administrativa (E) Encargada, cargo para el cual fue designada Resolución No. 1352 del 12 de mayo de 2022 quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, persona jurídica denominada **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S** identificada con registro tributario No. NIT 901.438.993-8, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 expedida en Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el presente contrato se relaciona con la misión de la institución teniendo en cuenta que La Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación. Por consiguiente, Los medicamentos veterinarios son sustancias destinadas a utilizarse para prevenir o curar la enfermedad en los animales, y para proteger la salud y el bienestar de estos, ya sean productores de alimentos o domésticos. Los medicamentos veterinarios son sustancias o combinaciones de sustancias destinadas a prevenir o curar las enfermedades que afectan a los animales. Los medicamentos veterinarios son unas herramientas imprescindibles para proteger la sanidad y el bienestar de los animales, ya sean productores de alimentos.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aúnado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la necesidad a satisfacer por parte de la universidad de la amazonia es contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", necesidad reflejada a través de los formatos de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 08 de Julio de 2022.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 434 de fecha 15 de Julio de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
6. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36, el cual en el numeral 5 y 25 estipulan lo siguiente:

(...)

Numeral 7. Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

producción e investigación, compra o suministro de medicamentos y suministros hospitalarios y clínicos.

(...)

7. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Profesional JEFFERSON ROCHA FOMEQUE, Coordinador unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto mediante formato de informe de evaluación para procesos de selección directa, indicando que: " (...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los bienes con el oferente COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A., con NIT. 901.438.993-8
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A., con NIT. 901.438.993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
9. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004587 de 15 de Julio de 2022.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

BS-17-01 con fecha del 08 de Julio de 2022; allegados por la dependencia solicitante.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR.TOTAL
1	TUBOS MICROTAINER TAPA LILA X 50	UNIDAD	1	\$ 78.571	\$ 14.929	\$ 93.500
2	TUBOS MICROTAINER TAPA ROJA X 50	UNIDAD	1	\$ 78.571	\$ 14.929	\$ 93.500
3	LAMINAS PORTA OBJETOS	CAJA	1	\$ 11.429	\$ 2.171	\$ 13.600
4	LAMINAS CUBRE OBJETOS	CAJA	1	\$ 14.286	\$ 2.714	\$ 17.000
5	FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO X UNIDAD	UNIDAD	1	\$ 857	\$ 163	\$ 1.020
6	CUCHILLA MINORA	CARTULINA	1	\$ 15.429	\$ 2.931	\$ 18.360
7	FENBENDAZOL AL 10%	FRASCO X 200 ml	1	\$ 84.571		\$ 84.571
8	CANNEX	JERINGA X 10ML	1	\$ 21.143		\$ 21.143
8	KEIATEL	FRASCO X 500 ml	1	\$ 700.000		\$ 700.000
9	JERINGAS X 1ml	CAJA X 100 UND	1	\$ 45.714	\$ 8.686	\$ 54.400
10	JERINGAS X 2ml	CAJA X 100 UND	1	\$ 44.286	\$ 8.414	\$ 52.700
11	JERINGAS X 5ml	CAJA X 100 UND	1	\$ 45.714	\$ 8.686	\$ 54.400
12	JERINGAS X 10ml	CAJA X 100 UND	1	\$ 61.429	\$ 11.671	\$ 73.100
13	AGUA OXIGENADA	GALON	1	\$ 65.143	\$ 12.377	\$ 77.520
14	IVERMECTINA AL 1%	FRASCO X 10ML	1	\$ 11.429		\$ 11.429
15	COMPLELAND B12	LITRO	1	\$ 57.143		\$ 57.143
16	AGUJA HIPODERMICA X 25G	CAJA X 100 UND	1	\$ 22.857	\$ 4.343	\$ 27.200
17	AGUJA HIPODERMICA X 23G	CAJA X 100 UND	1	\$ 21.429	\$ 4.071	\$ 25.500
18	AGUJA HIPODERMICA X 21G	CAJA X 100 UND	1	\$ 21.429	\$ 4.071	\$ 25.500
19	BOLSAS DE PAPEL MEDIANAS	PAQUETE X 100 UND	1	\$ 5.642	\$ 1.072	\$ 6.714
20	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	1	\$ 14.286	\$ 2.714	\$ 17.000
21	GUANTES DE LATEX TALLA S	CAJA X 100	1	\$ 38.571	\$ 7.329	\$ 45.900
22	GUANTES DE LATEX TALLA M	CAJA X 100	1	\$ 38.571	\$ 7.329	\$ 45.900
23	GUANTE DE LATEX TALLA L	CAJA X 100	1	\$ 38.571	\$ 7.329	\$ 45.900
24	ALCOHOL 70%	GARRAFA	1	\$ 142.857		\$ 142.857
25	ATOMIZADOR	FRASCO X 500ML	1	\$ 8.571	\$ 1.629	\$ 10.200
26	ALGODON TORUNDAS	PAQUETE X 500MG	1	\$ 24.286	\$ 4.614	\$ 28.900
27	GUARDIANES	1.5L	1	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Afiliado



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

28	TAPABOCA	CAJA X 50	1	\$ 18.571	\$ 3.529	\$ 22.100
29	BOLSAS PLÁSTICAS APARTAMENTERA COLOR ROJO	PQTE X 6 UNIDADES	1	\$ 2.401	\$ 456	\$ 2.857
30	TOALLAS DE PAPEL	PQTE X 150	1	\$ 12.857	\$ 2.443	\$ 15.300
31	GASA HOSPITALARIA	ROLLO	1	\$ 92.857	\$ 17.643	\$ 110.500
TOTAL						\$ 2.007.614,60

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS (15'000.000) IVA incluido**, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004587 de 15 de julio de 2022. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La Universidad de la Amazonía pagará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además previa verificación de un funcionario encargado de la oficina de almacén, y anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los alimentos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el día 30 de diciembre de 2022, o hasta agotar el presupuesto oficial del mencionado proceso contractual, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega Suministro de "suministro de elementos e insumos veterinarios para el cumplimiento al plan de mejoramiento del programa de medicina veterinaria y zootecnia de la universidad de la amazonía", en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonía la calidad del Suministro de los elementos e insumos veterinarios para valoración, tratamientos médicos, objeto del Contrato de suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de suministro de acuerdo con la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Plataforma Plataforma





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

propuesta presentada; documento que hará parte del mismo. 4. cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Alcance del objeto. 5. el contratista se obliga a proveer los elementos e insumos veterinario, solicitados en los días y horas que la Universidad lo requiera. 6. Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonía, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación. 7. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos e insumos veterinarios que no cumpla con la garantía técnica mínima exigida, el contratista deberá cambiarlo dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento. 8. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonía, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 9. Realizar la prestación del suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonía, para la ejecución del contrato de suministro. 11. velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. 12. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos e insumos veterinarios. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del suministro. 14. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización, el contratista se obliga a remplazar los elementos e insumos veterinarios, sin costo alguno para la Universidad. 15. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 16. facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 17. Informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 18. El contratista es responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue del Suministro de los elementos e insumos veterinarios en el lugar descrito por el formato de identificación de necesidad. 19. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. 20. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonía no asumirá ningún costo adicional. 21. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 22. mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. 23. suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 25. las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 26. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad. 27. El tiempo de entrega máximo para la entrega de los elementos e insumos veterinarios, es de 2 días hábiles una vez solicitados. 28. Realizar la entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonía. 29. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem (si aplica), con plazo de vigencia de este contrato. 30. Garantizar que los elementos e insumos de uso veterinario que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 31. Entregar los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

elementos e insumos de uso veterinario objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remanó facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 32. Diligenciar la constancia de entrega a Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 33. El Contratista asumirá en el suministro objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor 34. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos . 35. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3) revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4) Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5) Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6) facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. 7) velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220004587 de 15 de Julio de 2022 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo del funcionario **JEFFERSON ROCHA FOMEQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.507.684, en calidad de Coordinador de la unidad móvil quirúrgica veterinaria de la Universidad de la Amazonía o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2). Cumplir con las obligaciones de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de suministro a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos aclarando que dichas pólizas serán a favor de entidades estatales:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año mas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Nit: 891.190.346-1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	
--	--	--	--

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza debe allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantía bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** La vigencia de las garantías se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMACUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Teléfono: 01 653 11 11 11





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMANOVENA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2220004587 del 15 de Julio de 2022.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los seis meses (06) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación del contrato de suministro.

VIGÉSIMAPRIMERA. - TERMINACIÓN: El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo

VIGÉSIMASEGUNDA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acredecir afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMATERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMACUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMAOCTAVA: FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente. se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento

VIGESIMAOCTAVA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Plataforma Educar





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

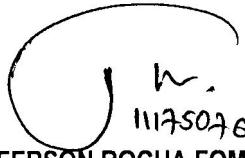
TRIGESIMA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

15 JUL. 2022

CONTRATANTE

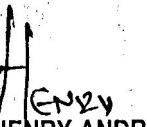

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
 Vicerrectora Administrativa (E)
 Resolución 1352 de 2022


JEFFERSON ROCHA FOMEQUE
 Supervisor

Proyectó: Juan David Jerónimo Gómez
 Profesional Universitario VAD

Revisó: Augusto Andrés Rodríguez Valenzuela
 Profesional Universitario VAD.

CONTRATISTA


HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
 C.C.: 1.117.491.616 de Florencia Caquetá
 Representante Legal
 COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
 NIT. 901.438.993-8

